

**06/34100/78000** en concepto de **CONVENIO FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL CONSTRUCCIÓN ESPIGUERA**, existiendo RC nº 12021000078418, e 07/12/2021, por un importe de **400.000,00 €**, más un compromiso de gasto futuro para las anualidades 2022 y 2023 por importe de 300.000,00 € en cada uno de ellos.

Por el Pleno de la Excm. Asamblea de la CAM, en sesión extraordinaria resolutive de 12/11/2021, se ha aprobado la elevación de los porcentajes de gastos del expediente para las anualidades de 2022 y 2023, por importe de 300.000,00 € en cada uno de ellos.

**VII.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**VIII.-** Con fecha 17/12/2021 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte de aprobación del presente convenio de colaboración (núm. 42085/2021), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017).

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.-**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para la siguiente actuación: "Construcción de edificio en el campo de fútbol de la Espiguera para ubicar en él la futura escuela educativo-formativa del deporte, cuyo coste provisional se ha estimado en Dos Millones de Euros.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta del objeto de la subvención, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este convenio. A título meramente indicativo, se considerarán gastos subvencionables, con carácter principal, los correspondientes a la construcción del edificio, los gastos de redacción de proyectos y los correspondientes a las direcciones de obra.

#### **SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria nº **06/34100/78000** en concepto de **CONVENIO FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL CONSTRUCCIÓN ESPIGUERA** dotada con 400.000,00 en el presente ejercicio, financiará el objeto de este convenio con la cantidad máxima de UN Millón de Euros, con el límite del 50% del gasto justificable, y con arreglo a la siguiente programación:

- 400.000,00 € en el año 2021.
- 300.000,00 € en el año 2022.
- 300.000,00 € en el año 2023.

#### **TERCERA. CONTRATACION.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, al superar el gasto subvencionable la cuantía de 40.000,00 € (importe máximo del contrato menor de obra) la Entidad Beneficiaria **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación del objeto de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. El proveedor elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Estado, y no debe estar incurso en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.